

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00283 00
Demandante	Beatriz Elena Rúa Aristizábal y otros
Demandados	Mareauto Colombia S.A.S. y otro
Auto interlocutorio Nro.	841
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto fechado del 18 de agosto del año 2022 -archivo 06 del expediente digital -, este Despacho inadmitió la presente demanda y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas; sin embargo, en término oportuno, la parte actora no radicó escrito y documentación con la cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos, que hicieran viable proceder con la admisión de la demanda. Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la misma.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por Beatriz Elena Rúa Aristizabal, Carlos Arturo García Mejía, Carlos Arturo García Rúa y María Verónica García Rúa en contra de Mareauto Colombia S.A.S. y HDI Seguros S.A., por no subsanarse los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la presente demanda a la parte demandante, toda vez que la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Finalmente, se advierte que todo escrito dirigido al presente radicado deberá identificarse con los 23 dígitos, encontrarse en formato PDF y ser enviado al correo institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
056 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a86a6fb6964a2522b6c8f2f0b5bd15fcbddaa451a6e81823d7b2dded0ba42e6**
Documento generado en 12/09/2022 01:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>